Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: Aprueba Modificación de Ordenanza sobre Subvenciones Municipales y sus bases de postulación.-

Monte Patria, 04 de Julio de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 10.414.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la ley N° 19.862 y su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 375, de Hacienda, publicado el 3 de julio de 2003, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos;
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Certificado N° 67, de la Secretaría Municipal de fecha 19 de junio de 2018, donde consta el Acuerdo N° 4 y 5 de la Sesión Ordinaria N° 57, que aprueba la modificación de la ordenanza de subvenciones municipales y sus bases de postulación;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO:

1. El artículo 5, letra g) de la Ley N 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en virtud del cual se establecen que estas, para el cumplimiento de sus funciones tendrá, entre otras, la siguiente atribución esencial: "Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones".
2. Que, por su parte, el inciso segundo del artículo 12 del referido texto legal, "Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad".
3. Que, asimismo el artículo 65, letra l) de la referida ley, el alcalde requerirá acuerdo de concejo, "Dictar ordenanzas municipales".
4. La necesidad de establecer un procedimiento que regule la entrega de Subvenciones por parte de la Municipalidad a Personas Jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.
5. El Acuerdo de Concejo Municipal N° 4 y 5, obtenido por la unidad de sus miembros, en la Sesión Ordinaria N° 57 del 19 de junio de 2018.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** las modificaciones a la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales quedando de la siguiente manera:

ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: La presente ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad de Monte Patria pueda definir entregar a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro y que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 2°: Las subvenciones se otorgarán para financiamiento de acciones que deba fomentar la Municipalidad, que digan relación con: educación, capacitación, arte y cultura, deporte y recreación, turismo, salud, protección del medio ambiente, infraestructura, equipamiento, trabajo de maquinarias y programas específicos que se desarrollen de carácter social o beneficencia, adquisición de inmuebles para la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.

ARTÍCULO 3°: Las Instituciones subvencionadas sólo podrán destinar el aporte a financiar programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la municipalidad, no pudiendo destinarlos a fines distintos. En caso de requerir cambio de destino, deberá solicitar acuerdo al Honorable Concejo Municipal para proceder a cambio de convenio previamente firmado. En ningún caso las Instituciones podrán destinar la subvención para gastos de funcionamiento, tales como servicios básicos.

ARTÍCULO 4°: A contar del 1° de octubre del 2017, sólo se entregará subvención a aquellas instituciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, que establecerá la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 de fecha 8 de febrero de 2003. Para tales efectos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario implementar dicho registro.

TÍTULO II
DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5°: Las Instituciones que deseen recibir una subvención deberán presentar los siguientes antecedentes en la Dirección de Desarrollo Comunitario:
1. Carta dirigida a Alcalde y Honorable Concejo Municipal donde la Institución manifieste su interés de recibir subvención, firmada por el representante legal de la organización;
2. Antecedentes de la Institución: Nombre, domicilio, R.U.T, teléfono, fax, documento que acredite personalidad jurídica (N° de fecha, Ministerio, o Inscripción en el Registro de organizaciones comunitarias, según corresponda), objetivos generales según estatuto y fuentes de financiamiento;
3. Antecedentes del representante legal de la Institución: Nombre, R.U.T, domicilio, teléfono, correo electrónico u otro medio electrónico que permita una comunicación eficaz.
4. Área específica a la cual se va a destinar la subvención: educación, capacitación, arte y cultura, deporte y recreación, turismo, salud, protección del medio ambiente, infraestructura, equipamiento, trabajo de maquinaria y programas específicos que se desarrollen de carácter social o beneficencia, adquisición de inmuebles para la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y traslado de personas.
5. Presentación del formato de proyecto que entregará el Municipio, el que deberá contener a lo menos: Objetivos, Descripción, Recursos, Costos totales (los cuales incluirá flete, carga y descarga y cualquier gasto necesario para puesta en marcha) y aportes propios por el 20% del proyecto, él que se acreditará al momento de rendir la totalidad del proyecto, de ser mano **de obra con una declaración jurada simple que describe quien realizará el trabajo, describiendo la labor y su valoración en dinero**; Formas de evaluación, número de beneficiarios, características beneficiarios, etapas y actividades, entre otros.
6. Monto de la subvención solicitada: señalando fechas de recepción que la necesita recibir, número de cuotas y cantidad de desembolso.
7. Tratándose de las organizaciones comunitarias, regidas por la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones, estás deberán dar cumplimiento al artículo 27 de la misma ley, vale decir: a. Presentar proyecto, cuyo formato será entregado por la Dirección de desarrollo comunitario; y b. Justificación y costos de las actividades.
8. Las Instituciones que no tengan sede en la comuna, deberán indicar en el convenio de subvención claramente la forma en que esta Institución va a colaborar en el cumplimiento de las funciones municipales.
9. Las organizaciones deberán presentar una cotización por cada costo solicitado al proyecto.
10. Incorporar certificado de rendiciones pendientes, solicitado en el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad.
11. Las organizaciones deberán presentar Certificado de Receptores Públicos actualizado.
12. Cuando se trate de proyectos postulados a la línea de infraestructura o equipamiento, deberá acompañarse:

    1. Copia de comodato - usufructo, en caso que la junta de vecinos u organización, sea comodataria; o bien solicitud de regularización debidamente ingresada al municipio. En este último caso, no se podrá entregar los recursos mientras no cuenten con el comodato regularizado.

    2. Copia de certificado de dominio vigente o inscripción de dominio vigente, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria.

    3. Copia de contrato de arrendamiento, en su caso, conjuntamente con la autorización notarial del propietario del inmueble que otorga su consentimiento a postular su propiedad.

    4. Carta de Funcionamiento

ARTÍCULO 6°: La solicitud de subvención deberá ser presenta en la Dirección de Desarrollo Comunitario para su estudio y evaluación desde el 01 hasta el 30 de septiembre de cada año, si el día 30 cae día festivo o no hábil, se deberá entregar el día hábil siguiente.
ARTÍCULO 7°: En caso de aquellas instituciones creadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para los efectos de dar cumplimiento a la ley N° 19.862, deberán ajustarse al procedimiento de registro y solicitar subvenciones en el plazo señalado en el Art. 6° de la presente ordenanza.
ARTÍCULO 8°: Los criterios de selección de proyectos, tendrán su base en las siguientes variables:
a) Aportes solicitados son destinados al desarrollo de proyectos específicos, complementarios con las acciones que desarrolla el Municipio;
b) Cobertura social de los proyectos;
c) Que la gestión de la organización fortalezca la participación ciudadana y sea un real aporte para los vecinos de la comuna de Monte Patria;
d) Capacidad de autogestión de la organización solicitante, que se vea refleja en su plan de actividades y recursos que maneje;

e) La disponibilidad de la organización de colaborar con el Municipio y dar prioridad en la atención de beneficiarios derivados por esta Institución.
f) El proyecto deberá ajustarse a los plazos de ejecución.
g) El proyecto deberá ser coherente entre la problemática y la solución planteada.
h) Asistencia a capacitaciones realizadas por el Municipio para la correcta formulación y aclaración de dudas respecto al fondo.
ARTÍCULO 9°: La Dirección de desarrollo comunitario evaluará los proyectos durante el mes de octubre verificando que se cumpla con todos los requisitos legales, como asimismo la situación de las rendiciones anteriores.
Se podrá requerir además, en caso cuando sea necesario, información complementaria a la ya presentada por la organización.
ARTÍCULO 10°: Las solicitudes de subvención una vez evaluadas serán presentadas por el Alcalde para resolución del Honorable Concejo Municipal e incorporación dentro del presupuesto del año siguiente, respecto del cual deberá pronunciarse a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

TÍTULO III
DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 11°: Las subvenciones se otorgarán a partir del mes de enero del año siguiente a su aprobación, de acuerdo a solicitud de desembolso realizado por la organización y la disponibilidad financiera del Municipio.
ARTÍCULO 12°: El Alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones mediante decreto alcaldicio, en el cual se indicará:
a) Nombre de la Institución beneficiaria;
b) R.U.T de la Institución beneficiaria;
c) Nombre del proyecto presentado;
d) Fecha de acuerdo adoptado por Concejo Municipal;
e) Monto y objetivo de la subvención;
f) Obligación de la Institución a celebrar un convenio con la Municipalidad, cuando proceda, de acuerdo a las leyes vigentes;
g) Obligación de la Institución de rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención de acuerdo a la normativa vigente;
h) Imputación y área de gestión del gasto;
ARTÍCULO 13°: El cheque o la transferencia electrónica bancaria correspondiente al pago de la subvención será extendido a nombre de la organización beneficiaria, en ningún caso a nombre de personas naturales.
La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá hacer llegar con a lo menos 10 días hábiles el expediente de la subvención aprobada para ser girado los fondos.
ARTÍCULO 14°: Le corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas habilitar cuentas analíticas de ejecución presupuestaria y contable para cada una de las organizaciones subvencionadas, según modificación presupuestaria solicitada por la secretaría Comunal de Planificación y aprobada por el Honorable Concejo Municipal.
La Dirección de Administración y Finanzas enviará informe de las organizaciones que faltan por rendir, a la Dirección de Desarrollo Comunitario con copia a Alcaldía, Dirección Jurídica y Dirección de Control, a fin de que esta unidad solicite las rendiciones a las organizaciones que se encuentran con saldos por rendir.

TÍTULO IV
SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 15°: La entrega de subvenciones extraordinarias estará sujeta a la normativa señalada en la siguiente ordenanza y disponibilidad presupuestaria existente.
ARTÍCULO 16°: Las solicitudes de Subvención Extraordinaria, deberán hacerse llegar por oficina de partes, para autorización del alcalde y con la documentación solicitada de acuerdo al procedimiento señalado en la presente ordenanza.
ARTÍC ULO 17°: No podrán solicitar subvenciones extraordinarias aquellas organizaciones que mantengan deudas pendientes con la Municipalidad.
ARTÍCULO 18°: Con motivo de facilitar el proceso de rendición de cuentas se presentarán al H. Concejo Municipal solicitudes de subvenciones extraordinarias sólo hasta el 15 de noviembre, pudiendo postular a no más de una anualmente y cuyo requerimiento constituya, necesariamente, una situación imprevista.
ARTÍCULO 19°: Cada organización podrá recibir solo una subvención extraordinaria al año, siempre y cuando no tenga rendiciones de cuenta pendientes, podrá optar a líneas de; adquisición de propiedad y traslado de personas.

TÍTULO V
DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 20°: Para formalizar el otorgamiento de subvención a una organización comunitaria, deberá suscribirse convenio donde se establezca nombre del proyecto a ejecutar, objetivos y descripción del mismo, monto asignado, detalle de los gastos, detalle de desembolsos de dinero, forma de rendición de cuentas.
En caso que el proyecto involucre aportes de la comunidad, deberán documentarse con anterioridad a la celebración del convenio, esto en conformidad al articulo 27 de la Ley N° 19.418 de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones comunitarias.
ARTÍCULO 21°: Los convenios de subvención con las organizaciones sociales serán redactados por Dirección Jurídica y visados por la Dirección de Control, quedando copia de ellos en: Dirección de desarrollo comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Secretaria Municipal.

TÍTULO VI
DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

ARTÍCULO 22°: Todas las Instituciones subvencionadas por la Municipalidad deberán rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo al proyecto aprobado. Incorporando el 20% de aportes propios.

ARTÍCULO 23°: Las rendiciones de cuenta deberán realizarse en formulario especial elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, al cual deberá adjuntarse la documentación de control tributario (boletas de servicios, venta de bienes y/o facturas) en original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados.

Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas revisar el estado correcto y emitir las observaciones pertinentes, elaborado informe de revisión de cuentas este será remitido a la Dirección de Control para su aprobación definitiva, la cual deberá formalizarse con la dictación de un decreto alcaldicio que la tenga por aprobada.

ARTÍCULO 24°: Los gastos con cargo de la subvención deberán realizarse a partir de la fecha de su otorgamiento (desde que los fondos están disponibles para la organización) y dentro del año calendario, de acuerdo flujo de gastos establecidos, por lo que no se aceptarán gastos realizados con anterioridad a la fecha de entrega de los recursos y ni con posterioridad al 15 de diciembre del año de otorgamiento de la subvención.

No se cursarán nuevas subvenciones a las organizaciones que no hayan presentado sus rendiciones de cuentas de manera oportuna, ya sea que se trate, de una nueva subvención por otro período o bien de las parcialidades solicitadas, según proyecto, en cuyo caso no se cancelará la nueva cuota, sino se ha rendido la anterior.

ARTÍCULO 25°: Como documentos de respaldo de los gastos sólo se aceptarán boletas hasta los $20.000 o facturas manual o electrónicos en original debidamente timbradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

En casos excepcionales se aceptarán estampillas, boletos de pasajes, ordenes de ingreso de órganos públicos y aquellos documentos que tengan impreso su valor. No se aceptarán otro tipo de documentos a los aquí señalados ni aquellos que presenten alteraciones o remarcaciones.

Deberá presentar además como parte de los documentos de la rendición certificado donde ellos acreditan que los fondos entregados por el Municipio pasan a formar parte del presupuesto de la organización.

ARTÍCULO 26°: Las facturas deberán emitirse a nombre de la organización subvencionada, especificando en ellas el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir con su firma y fecha de pago.

ARTÍCULO 27°: Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con el desglose de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente.

ARTÍCULO 28°: Si se incluye boletas de honorarios en una rendición de cuentas, éstas deben rendirse por su monto sin retención de impuestos, adjuntando a dicho documento, cuando proceda, una copia del pago por impuesto correspondiente.

ARTÍCULO 29°: Eventualmente y en casos muy calificados en que no se pueda obtener facturas o boletas, ya sea porque el comerciante está exento de impuestos o por tratarse de una adquisición o servicio que se encuentra fuera del límite legal para extender boleta, se podrá utilizar recibo, en el cual deberá detallarse la especificación del gasto, el valor, el motivo, la fecha y la identificación de la persona que recibe el dinero (nombre, R.U.T, domicilio).

Asimismo, cuando se autorice efectuar gastos de locomoción en que no sea legalmente exigible un documento de respaldo, se deberá presentar una planilla en la cual se indique el tipo de locomoción, patente del vehículo, el valor, la fecha, el nombre, r.u.t, y firma de la persona que incurrió en el gastos, todo esto visado por el representante de la organización.

ARTÍCULO 30°: Serán parte de los gastos con cargo de subvención las ayudas directas entregadas a beneficiarios de la organización, siempre y cuando el proyecto así lo establezca. Para acreditar este gasto se aceptará recibido con nombre, r.u.t, domicilio, teléfono, motivo de la ayuda y firma de la persona que recibe.

ARTÍCULO 31°: No se aceptará para las rendiciones de cuenta los pagos efectuados con tarjeta de crédito.

ARTÍCULO 32°: El incumplimiento en la presentación de rendiciones de cuenta o reintegros de dineros solicitados por el Municipio por no haber sido utilizados como gastos de subvención, dará pie a que se desarrollen las acciones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

ARTÍCULO 33°: Para los efectos de la presentación, revisión y aprobación de la rendición de cuentas, de los fondos entregados en virtud de la presente ordenanza se deberá ajustar a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

2.- **APRUÉBASE** las bases postulación proyectos para optar a subvención municipal 2018

Las presentes bases pretenden regular la presentación de proyectos para optar a Subvención Municipal, de acuerdo a Ley Orgánica Constitucional de Municipales y el Articulo 27 de la Ley de Organizaciones Comunitarias.

1. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarias todas las Organizaciones Comunitarias con su **personalidad jurídica vigente**, regidas por la Ley Nº 19.418, u otras Instituciones de beneficencia pública que cuentan con legalidad acreditada por cualquier organismo del Estado.

Además de tener personalidad jurídica vigente deben estar inscritas en el registro único de personas receptoras de fondos públicos.

2. CONSIDERACIONES GENERALES:

- Los proyectos presentados sólo deberán ir referidos a una línea de Financiamiento. En ningún caso incluirán dentro de los gastos de operación los Pagos Luz, Agua, Teléfono, Y otro Similar.

- El nombre del proyecto deberá estar relacionado directamente con el objetivo del mismo, no se aceptaran nombres de fantasía que distraigan del verdadero objetivo del proyecto.

- Las Organizaciones postulantes deberán contar con un 20% mínimo de aporte al Proyecto, dicho a porte deberá ser rendido de forma adicional en un formato independiente otorgado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, una vez ejecutado el proyecto.

  En los casos que sea mano de obra, para esto deberán presentar una declaración jurada simple que mencione quien realizará el trabajo, detalle de la labor y valor de esta.

SUBVENCIONES ORDINARIAS

- Para las organizaciones que presenten proyectos por primera vez, exceptuando comité Pro-casas, el monto a solicitar no podrá ser superior a $800.000 pesos independiente a la línea que sea postulado el proyecto, se excluye la línea adquisición de propiedad. Las organizaciones podrán optar a los $3000.000 en las líneas de infraestructura y equipamiento siempre y cuando su proyecto tenga énfasis con el medio ambiente. incluyendo de igual manera el 20% del aporte por parte de la Organización.

- Para las Organizaciones que se han adjudicado una subvención en los años anteriores podrán optar en las lineas de infraestructura y equipamiento un monto no superior a los $3.000.000.- en las demás líneas podrán optar a un financiamiento equivalente al del año pasado incrementado en un 3 % incluyendo de igual manera el 20% del aporte por parte de la Organización.

- Las organizaciones que postulen a la línea de traslado de personas podrán optar hasta un financiamiento de $750.000.-, incluyendo de igual manera el 20% de aporte propio.

SUBVENCIONES EXTRAORDINARIA

- Para las organizaciones funcionales "comité Pro-casas" podrán optar por la línea de adquisición de propiedad siempre y cuando la propiedad no supere las 1200 U.F siendo financiable solo el 50% del valor total de la propiedad, determinado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

- Las organizaciones que postulen a la línea de traslado de personas podrán optar hasta un financiamiento de $1.5 00.000.-, incluyendo de igual manera el 20% de aporte propio.

3. INICIATIVAS A FINANCIAR:

Este proyecto podrá ir destinado a las siguientes líneas de financiamiento;

SUBVENCIONES ORDINARIAS

A. **DEPORTE**: En esta línea las Organizaciones y Clubes Deportivos podrán postular iniciativas destinadas al desarrollo deportivo de niños, niñas, jóvenes, adultos, en beneficio de la comunidad en general incluyendo también los recursos materiales para ejecutarlos.

   También serán financiados los viajes para agrupaciones que tengan encuentros deportivos fuera de la comuna.

Estas actividades deberán ser promovidas por la organización, en especial se financiaran actividades Deportivas tradicionales y no tradicionales, tales como:

- Campeonatos de Futbol
- Campeonatos de Down-Hill
- Campeonatos de Voleibol
- Campeonatos de Tenis
- Encuentros de BMX
- Encuentros de Break-Dance
- Otras actividades en torno al encuentro y desarrollo deportivo.

B. **CAPACITACIÓN Y MANUALIDADES**: En esta línea las agrupaciones podrán presentar iniciativas relacionadas con actividades que beneficien la formación personal, el desarrollo de la identidad y habilidades de la comunidad. Estas actividades pueden ser;

- Taller de Madera.
- Taller de Tejidos.
- Taller de Totoras.
- Taller de Bordados.
- Taller de Macramé.
- Taller de Mosaicos.
- Taller de Telares.
- Taller de Cueros.
- Capacitación en Oficios Varios.

C. **SALUD**: En esta línea las Agrupaciones pueden presentar iniciativas relacionadas al trabajo y actividades a la inclusión de personas en situación de discapacidad y/o personas que padecen de alguna enfermedad de carácter crónico. Además esta línea subvencionará la adquisición de implementos técnicos que permitan el desarrollo y mejora en su calidad de vida. Tales como;

- Taller de Primeros Auxilios.
- Taller de Lenguaje de Señas
- Taller de Alimentación Saludable.
- Atención oftalmológica y adquisición de Lentes.
- Adquisición Bastones ortopédicos.
- Adquisición Silla de Ruedas.
- Adquisición Andador (Burrito)
- Adquisición de kit de primeros auxilios.
- Adquisición de Glucómetro para personas con Diabetes.
- Adquisición de Tomas de Prensión.
- Adquisición Pañales para adultos.
- y cualquier otro taller o bienes que cumplan con la acción de salud.

D. **CULTURA:** En esta línea las agrupaciones de carácter Cultural podrán financias iniciativas que rescaten la identidad y patrimonio de la comuna, así como también la promoción de actividades en torno al desarrollo y formación artística de los habitantes de la comuna, tales como

- En caso de fiestas costumbristas, religiosas y populares, podrán financiar ser financiado traslado y colaciones como también la Promoción y difusión de la actividad (pasacalles, pendones etc.)
- Campeonatos de cueca
- Encuentros de bailes tradicionales y no tradicionales
- Talleres de Formación en el área artística
- Compra De Alimentos para Fiestas Tradicionales.
- Y toda iniciativa destinada al fomento de la cultura en la comuna de Monte de Patria.

E. **CAPACITACIÓN, ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN TURÍSTICA**: En esta línea se podrán presentar todas las iniciativas, destinadas al fomento de acciones ligadas con la capacitación y educación turística, actividades y promoción turística de la comuna, tales como;

- Capacitación en guías de turismo: De aventura, guía de turismo local, guía de turismo de sitio, guías de cabalgatas o baquiano, guía de turismo de intereses especiales (astro turismo, arqueoastroturismo, observación de flora y fauna, pesca deportiva, entre otros)
- Capacitación técnica en actividades de turismo aventura: Escaladas, Montañismo, paddle surf, trekking, cabalgatas, entre otros.
- Actividades Outdoor; senderismo, trekking, campamentos de verano, cicletadas, pesca deportiva.
- Otras actividades, turismo patrimonial; Arqueoastroturismo, de naturaleza, turismo religioso, turismo cultural.
- Promoción turística: A emprendedores turísticos naturales o como empresa, que demuestren experiencia certificada o con permiso municipal o patente comercial; desde guías turísticos, tour operadores, alojamientos turísticos y restoranes.
- Folletería, pendones, pasacalles, difusión en radio, diseño y compra de dominio de sitio web.

F. **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**: En estas líneas se podrán presentar todas las iniciativas destinadas a la preservación y cuidado del medio ambiente, a través de la gestión de residuos, con proyectos tendientes a crear conciencia en la comunidad sobre la prevención y valorización de residuos, apoyar proyectos que contribuyan a la adaptación del cambio climático, fomentando el uso eficiente del agua y de la energía, y aprovechando los recursos disponibles en el territorio de forma sustentable, tales como;

- Contenedores para basura y residuos reciclables;
- Fabricación de Composteras;
- Reciclaje creativo;
- Letreros que generen educación y conciencia en la comunidad;
- Generación de puntos verde;
- Capacitaciones técnicas en actividades sobre gestión de residuos y cambio climático;
- Folletería para difusión para campañas ambientales, que fomenten el cuidado del medio ambiente;

- Intervención de espacios que generen el desarrollo climático sustentable. (huertas, reforestación, sistema de riego) etc.

G. **INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO:** En esta Línea se las organizaciones podrán presentar proyectos de mejoramiento e infraestructura de espacios tales como:

- Instalación y cambio de grifería y artefactos de baño;
- Pintura interior y exterior;
- Instalación, reparación o cambios de puertas y ventanas;
- Instalación, reparación y cambio de piso;
- Instalación, reparación y cambio de cielo y cubierta;
- Forro interior;
- Instalación, reparación o cambio de protecciones de seguridad en ventanas y puertas;
- Instalación, reparación o cambio de pérgolas sin cubierta;
- Instalación, reparación o cambio de cierre perimetral(*)

• Solo en el caso de Instalación, reparación o cambio de cierre perimetral se debe solicitar certificado de informaciones previas, que señale las especificaciones a considerar (altura, transparencia, etc.)

H. **EQUIPAMIENTO:** en esta línea las organizaciones podrán postular proyectos destinados a la compra de Mobiliario tales como;

- Compra de equipos generadores de electricidad;
- Containers donde se utilicen como espacios destinados exclusivamente al uso de la organización;
- Sillas, Mesas etc.

I. **HORAS MAQUINAS:** en esta línea de Financiamiento las organizaciones podrán presentar proyectos tales como;

- Emparejamiento, nivelación de terrenos para canchas deportivas;
- Mejoramiento de caminos;
- Traslado de escombros y basurales;

Habilitación de terrenos etc.

J. **TRASLADO DE PERSONAS:** en esta línea las organizaciones podrán optar de forma extraordinaria a una subvención para traslado de personas hasta $1.500.000.
Ejemplos:
- Traslado para participación de campeonatos.
- Traslado con fines turísticos.
- Traslado con fines culturales.

SUBVENCION EXTRAORDINARIA

A.- ADQUISICIÓN DE UNA PROPIEDAD: en esta línea de Financiamiento los Comité Pro Casa podrán optar por la compra de un terreno que permita la solución habitacional de los socios que integran dicho comité.

***EN DICHA LÍNEA LA ORGANIZACIÓN DEBERÁ DEMOSTRAR QUE TIENE EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL PROYECTO DEPOSITADO EN LA CUENTA A NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN DEMOSTRANDOSE A TRAVÉS DE LA CARTOLA CON EL SALDO ACTUALIZADO.**

B. TRASLADO DE PERSONAS: en esta línea las organizaciones podrán optar de forma extraordinaria a una subvención para traslado de personas hasta $1.500.000.

Ejemplos:

- Traslado para participación de campeonatos.
- Traslado con fines turísticos.
- Traslado con fines culturales.

4. ¿CUÁNTO ES EL MONTO QUE SE PUEDE SOLICITAR POR PROYECTO?

SUBVENCIONES ORDINARIAS

- Para las organizaciones que presenten proyectos por primera vez, exceptuando comité Pro-casas, el monto a solicitar no podrá ser superior a $800.000 pesos independiente a la línea que sea postulado el proyecto, se excluye la línea adquisición de propiedad. Las organizaciones podrán optar a los $3000.000 en las líneas de infraestructura y equipamiento siempre y cuando su proyecto tenga énfasis con el medio ambiente. incluyendo de igual manera el 20% del aporte por parte de la Organización.

- Para las Organizaciones que se han adjudicado una subvención en los años anteriores podrán optar en las líneas de infraestructura y equipamiento un monto no superior a los $3.000.000.- en las demás líneas podrán optar a un financiamiento equivalente al del año pasado incrementado en un 3 % incluyendo de igual manera el 20% del aporte por parte de la Organización.

- Las organizaciones que postulen a la línea de traslado de personas podrán optar hasta un financiamiento de $750.000.-, incluyendo de igual manera el 20% de aporte propio.

SUBVENCIONES EXTRAORDINARIA

- Para las organizaciones funcionales "comité Pro-casas" podrán optar por la línea de adquisición de propiedad siempre y cuando la propiedad no supere las 1200 U.F siendo financiable solo el 50% del valor total de la propiedad, determinado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

- Las organizaciones que postulen a la línea de traslado de personas podrán optar hasta un financiamiento de $1.5000.000.-, incluyendo de igual manera el 20% de aporte propio.

5. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS PROYECTOS?

Los proyectos tendrán un plazo de ejecución máxima de 9 meses, contado desde el mes de Abril de 2019 a Diciembre de 2019, pudiendo excepcionalmente por el origen del proyecto haber proyectos de ejecución desde enero del 2019.

6. ¿QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN PRESENTAR AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN?

a) Formato de Formulario Único de proyectos uno en Original más dos fotocopias, los demás documentos solo deben venir en original (1 copia).
b) Carta de presentación del proyecto dirigida al Alcalde.
c) Fotocopia de libreta de ahorro de la Institución donde aparece el nombre de la Institución y Nº de cuenta.
d) Fotocopia cédula de identidad del representante legal (a), Tesorero (a) y Secretario (a).
e) Carta compromiso firmada en el caso de existir aportes de otros organismos (carta de aporte de terceros).

f) Carta de compromiso con detalle del 20% de aportes propios de la organización especificando en que consiste, si es en efectivo adjuntar saldo de la libreta o cuenta a nombre de la organización, si es mano de obra con una declaración jurada ante notario que identifique el trabajo u valor.
g) La organización deberá presentar una cotización por cada gasto solicitado al proyecto
h) Nómina de socios activos de la organización, incluyendo nombre, R.U.T. y firma.
i) Copia de acta de la organización, donde se toma la decisión de presentar el proyecto identificando número de votos a favor y en contra de la idea presentada. El acta deberá venir firmada por todos los socios presentes en la reunión. Esta acta no será solicitada a Instituciones que no sean organizaciones sociales regidas por la Ley N°19.418.-
j) Fotocopia Rol Único Tributario (RUT), de la Organización.
k) Toda organización deberá presentar una cuenta de correo electrónico para poder postular el que debe estar explícitamente consignado en el formato de presentación de proyectos.
l) Incorporar certificado de rendiciones pendientes, solicitado en el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad.
m) Certificado de Receptores Públicos actualizado.
n) Certificado de Personalidad Jurídica vigente.
o) Cuando se trate de proyectos postulados a la línea de infraestructura o equipamiento, deberá acompañarse:

5. Copia de comodato - usufructo, en caso que la junta de vecinos u organización, sea comodataria; o bien solicitud de regularización debidamente ingresada al municipio. En este último caso, no se podrá entregar los recursos mientras no cuenten con el comodato regularizado.

6. Copia de certificado de dominio vigente o inscripción de dominio vigente, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria.

7. Copia de contrato de arrendamiento, en su caso, conjuntamente con la autorización notarial del propietario del inmueble que otorga su consentimiento a postular su propiedad.

8. Carta de Funcionamiento.

7. ¿CÓMO SE SELECCIONARÁN LOS PROYECTOS?

La Dirección de Desarrollo Comunitario, evaluará los proyectos durante el mes de Noviembre, verificando que se cumpla con todos los requisitos legales en conformidad al establecido en el artículo 5 ° de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como asimismo la situación de las rendiciones anteriores. Se podrá requerir además, en caso cuando sea necesario, información complementaria a la ya presentada por la organización para subsanar observaciones, a modo de ejemplo coherencia de presupuesto, plazos, metodología, coherencia de objetivos, entre otros.

Una vez admisible, la Dirección de Desarrollo Comunitario preparará un informe que resume a lo menos la siguiente información:

a) Aportes solicitados son destinados al desarrollo de proyectos específicos, complementarios con las acciones que desarrolla el Municipio.
b) Cobertura de los proyectos en términos de beneficiarios y territorial.
c) Que la gestión de la organización fortalezca la participación ciudadana y sea un real aporte para los vecinos de la comuna de Monte Patria.
d) Capacidad de autogestión de la organización solicitante, que se vea refleja en su plan de actividades y recursos que maneje.
e) Relación en Porcentaje de aporte solicitado, aporte propio y costo total del proyecto.
f) Coherencia entre actividades y presupuesto.
g) La Disponibilidad de la organización de colaborar con el Municipio y dar prioridad en la atención de beneficiarios derivados por esta Institución.
h) Sin perjuicio de lo anterior, el honorable Concejo Municipal, podrán rechazar y/o dirimir el monto de la subvención solicitada.

- i) El Municipio está facultado para cruzar la información de beneficios otorgados a las organizaciones en otras instancias, con el fin de definir si es oportuna la entrega de los Fondos de Desarrollo Vecinal.

Requisitos de Admisibilidad:

1	• Proyecto en formato papel o digital
2	• Documentación solicitada completa (no se recibirán documentaciones entregadas en forma parcial).
3	• Vigencia de personalidad jurídica de la organización.
4	• Presupuesto del proyecto v/s costo real de mercado.
5	• Institución u organización con rendiciones al día.
6	• No se considerarán como aporte de la organización postulante responsable del proyecto, aquel bien propio o trabajo adquirido o realizado con anterioridad a la postulación.

Requisitos técnicos

1	• Proyecto que colabore directamente con las labores del Municipio.	15%
2	• Proyecto que beneficie a la mayor cantidad de vecinos o genere un mayor impacto positivo en la comunidad	10%
3	• Proyecto que se integre a una sola línea de acción.	12%
4	• Necesidad a resolver v/s solución planteada.	13%
5	• Ajustes a los plazos de ejecución	20%
6	• Porcentaje de aporte propio equivalente o superior al 20%	12%
7	• Participación en capacitación en la formulación del proyecto en el Territorio. * Esto incluye consultas en la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin embargo, en su defecto no tendrá % total sino un 08%	18%

8. ¿CUÁLES SON LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS?

El plazo máximo de presentación de proyectos será desde el día 03 de septiembre hasta el 01 de octubre de 2018 a las 12:00 horas en la Oficina de Partes del Municipio.
No se recibirán proyectos fuera de este plazo, quedando automáticamente la Institución eliminada del proceso de subvención año 2019.

9. ¿CÓMO SE DARÁN A CONOCER LOS RESULTADOS DEL PROYECTO?

Los proyectos seleccionados se darán a conocer una vez que el Concejo Municipal ratifique la propuesta técnica del Municipio, la Dirección de Desarrollo Comunitario informara a las Organizaciones Beneficiadas mediante carta certificada al domicilio mencionado en el formulario del proyecto.

10. ¿CUÁLES SERÁN LAS ETAPAS DEL PROYECTOS Y COMO LA COMUNIDAD EXHIBIRÁ LOS RESULTADOS?

a) Se Desarrollará en primer lugar una etapa de preparación en la ejecución y manejo de recursos, a fin de que se conozcan todos los requisitos, normas y reglas administrativas del manejo de los fondos y de su rendición.

b) Se desarrollará un proceso de discusión y orientación de la ejecución del proyecto, estableciendo un convenio con los acuerdos adoptados, en relación a las acciones que obligatoriamente debe desarrollar la Organización.

c) El Municipio definirá de acuerdo al tipo de proyecto presentado y su disponibilidad de caja la forma de desembolso de los recursos, lo que será establecido en el convenio y acuerdo operativo de ejecución del proyecto.

d) Se depositarán los fondos en la cuenta de ahorro de la organización, a fin de que queden dispuestos para la ejecución de su iniciativa.

e) Se desarrollará un proceso de seguimiento y asesoría permanente durante la ejecución del proyecto.

f) Una vez terminado el proyecto la organización deberá realizar una rendición financiera de los recursos, de acuerdo al reglamento económico de este fondo, incluyendo un informe detallado que de cuenta de las acciones desarrolladas, este informe deberá contener fotografías de las actividades realizadas y nóminas de asistencia (si corresponde)

g) Será obligatorio, realizar invitación al honorable concejo municipal y el alcalde, para que participe en la actividad financiada por este fondo, y en caso de ser materiales se deberá incorporar el uso de la imagen corporativa del municipio.

11. NO SE ACEPTARAN LAS POSTULACIONES QUE:

1. Las organizaciones tengan su directiva vencida.
2. Las organizaciones que no estén inscritos en registro de receptores de fondos públicos.
3. Las organizaciones que no presenten su propuesta en formato subvención 2017.
4. Las organizaciones que tengan rendiciones pendientes de subvención de años anteriores.
5. Se exigirá a las organizaciones que en la participación de su directiva, exista dirigentes que no tengan rendiciones pendientes con otras organizaciones.
6. Las organizaciones que no tengan libreta de ahorro o cuenta corriente a nombre de la organización.

12. DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

Todas las Instituciones subvencionadas por la Municipalidad deberán rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo al proyecto aprobado. Esto incluye el 20% del aporte propio.

El aporte propio se rendirá de forma independiente, para esto la organización deberá rendir con boleta hasta $20.000 o con factura, en un formato otorgado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. De no efectuar la rendición del aporte propio la organización quedará castigada para la adjudicación de futuras de subvenciones

Las rendiciones de cuenta deberán realizarse en formulario especial elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, al cual deberá adjuntarse la documentación de control tributario (boletas de servicios, venta de bienes y/o facturas) en original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados.

Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas revisar el estado correcto y emitir las observaciones pertinentes, elaborado informe de revisión de cuentas este será remitido a la Dirección de Control para su aprobación definitiva, la cual deberá formalizarse con la dictación de un decreto alcaldicio que la tenga por aprobada.

Como documentos de respaldo de los gastos sólo se aceptarán boletas hasta $20.000 o facturas manual o electrónicos en original debidamente timbradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

Las facturas deberán emitirse a nombre de la organización subvencionada, especificando en ellas el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir con su firma y fecha de pago.

Si se incluye boletas de honorarios en una rendición de cuentas, éstas deben rendirse por su monto sin retención de impuestos, adjuntando a dicho documento, cuando proceda, una copia del pago por impuesto correspondiente.

No se aceptará para las rendiciones de cuenta los pagos efectuados con tarjeta de crédito.

El incumplimiento en la presentación de rendiciones de cuenta o reintegros de dineros solicitados por el Municipio por no haber sido utilizados como gastos de subvención, dará pie a que se desarrollen las acciones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

3.- Impútese los recursos relacionados con el FONDEVE al presupuesto municipal, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ALCALDE
CHILE

CAMILO OSSANDON ESPINOZA
ALCALDE

CVOE/JGZ/jgz
- DIDECO - Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica